

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el 11 de diciembre de 2020 mediante el correo electrónico angelantoniovallejo@gmail.com el apoderado judicial de la parte demandada allegó la anterior solicitud de terminación aportando a la misma dos recibos de consignación por un valor total de \$76.27.000,00 M/c poniendo de presente que se encontraron depósitos a favor del presente proceso por un valor de **\$76.127.000,00 M/c**, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 14 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2013 Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
Demandante: EDGAR HERNÁN TRUJILLO DÍAZ
Demandado: DIELA MARINA PATIÑO de CABRERA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00203-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se procederá por parte del juzgado a actualizar la liquidar el crédito, en consideración que con los dineros a disposición del presente proceso se puede dar por terminado el presente proceso.

En razón a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el numeral 3 del artículo 446, se liquida el crédito hasta la fecha de presentación de la solicitud de terminación, por un valor total de **\$ 73'668.429,41 m/c**. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al mandamiento de pago y declarar la terminación por pago total de la obligación.

Ahora bien en atención a que los depósitos judiciales a favor del presente proceso por un valor total de **76'127.000,00** abarcan la liquidación de crédito actualizada al 11 de diciembre de 2020 más la liquidación de costas que suman un total de **\$ 2'443.200,00**, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

Finalmente y teniendo en cuenta que la terminación del presente proceso afecta la diligencia de remate, se le comunicará a las partes su cancelación, considerando que estaba programado para el martes 15 de diciembre de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIQUIDAR Y APROBAR el crédito elaborado en la secretaria del juzgado hasta la fecha de este proveído, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario		MORA E.A	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
				Corriente						\$	60.000.000,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES QUE VIENEN FL. 228										\$ 71.406.667,58	
869	30/09/2020	14/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	17		\$	671.237,28
947	29/10/2020	01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$	1.169.765,21
1034	26/11/2020	01/12/2020	11/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	11		\$	420.759,34
SUBTOTAL INTERESES										\$ 71.406.667,58	\$ 2.261.761,83
TOTAL INTERESES + CAPITAL											\$ 73.668.429,41

SEGUNDO.- DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **EDGAR HERNÁN TRUJILLO DÍAZ** en contra de los herederos de la señora **DIELA MARINA PATIÑO DE CABRERA (q.e.p.d)**. EN CONSECUENCIA, **ENTRÉGUENSE** todos los dineros obrantes en este proceso al señor **EDGAR HERNÁN TRUJILLO DÍAZ**, con los cuales se cubre el crédito y las cosas.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de la diligencia de remate en el presente proceso, programada para martes 15 de diciembre de 2020 a las 9:00 A.M.

CUARTO.- ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido por escritura pública **No. 2966 del 31 de octubre de 2017**, suscrita en la **NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ VALLE** sobre el inmueble distinguido con M.I No. **384-29741** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **DIELA MARINA PATIÑO DE CABRERA (q.e.p.d)** con matrícula inmobiliaria **No. 384-29741** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Medida que fue decretada mediante Auto Interlocutorio No. 1444 del 30 de mayo de 2018 y comunicada mediante oficio No. 2419 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé tramite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. **Comuníquese**

SEXTO.- ORDENAR al secuestre **FLORIÁN MAURICIO RADA** que proceda a hacer entrega a los herederos de la señora **DIELA MARINA PATIÑO DE CABRERA (q.e.p.d)** del bien inmueble con matrícula No. **384-29741**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el cual fue secuestrado en diligencia del 19 de octubre de 2018. Lo anterior en los tres días siguientes tiempo en el cual deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SÉPTIMO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo y la escritura de constitución de hipoteca, dentro del proceso adelantado por el señor **EDGAR HERNÁN TRUJILLO DÍAZ** contra los herederos de la señora **DIELA MARINA PATIÑO DE CABRERA (q.e.p.d)**, para que sean entregados al señor RAFAEL CABRERA, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad del Art. 116 del C.G.P.

OCTAVO.- NO ACEPTAR a la renuncia de términos por no venir coadyuvada por todas las partes intervinientes, Art.119 del C.G.P.

NOVENO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS...



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 556c8a92d2238ced3eb042cc09f4d183e3012b429f5d3a1f490f1857f8c7f55a
Documento generado en 14/12/2020 03:18:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>